

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 88 • Jueves, 26 de junio de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.—	2.928
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	2.936
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.—	2.939
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/02. Córdoba.—	2.941
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.954
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.955

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría.—	2.958
AYUNTAMIENTOS	
Peñarroya-Pueblonuevo, Hornachuelos, Puente Genil, Córdoba, Montilla, Luque y Benamejil	2.958
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Córdoba y Cabra	2.962
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos.— Pozoblanco y Montoro	2.965
Juzgados.— Posadas y Montilla	2.966

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 5.080

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
140045484850	G PLAZA	30807167	BENIDORM	15-08-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
140045563118	N NATALIA	X2998751B	TORREVEJA	19-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045712754	J VITORIA	47058941	ALBACETE	26-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045621116	R BAÑOS	08913300	ALHAMA DE ALMERIA	12-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045503089	J MOLINA	45473941	BARBERA DEL VALLES	08-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
149401458803	BARNASTRUC SA	A5905654	BARCELONA	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
149045262161	BARNASTRUC SA	A5905654	BARCELONA	09-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045738354	D DOYA	43520669	BARCELONA	01-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045694144	F DE LA FUENTE	30809722	S BARTOMEU DEL GRAU	08-02-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140045553378	G MOHEDANO	48571231	VILADECANS	13-10-2002	PAGADO		L. 30/1995	002.1
140045721858	A CANO	52206093	VILADECANS	17-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
140401446158	A GOMEZ	08822219	BADAJOS	26-11-2002	200,00		RD 13/92	048.
140045680640	F COSMIN	00997860	ACENCHAL	10-12-2002	10,00		RD 2822/98	028.1
140045663098	J SANTOS	80009434	MONTIJO	06-02-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045655023	R LARA	30468361	ZAFFA	26-11-2002	90,00		RD 13/92	151.2
140045691726	J PDZA	14597551	ARRIGORRIAGA	27-11-2002	150,00		RD 13/92	108.2
140045732170	A TOAJAS	31645137	CADIZ	31-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
140401529090	M CRUZ	75851663	CADIZ	01-02-2003	200,00		RD 13/92	052.
140401515971	I PEINADO	25942800	CHICLANA DE LA FTRA	01-12-2002	140,00		RD 13/92	050.
140401526178	F GOMEZ DE RAMON	34007931	EL PUERTO STA MARIA	05-01-2003	140,00		RD 13/92	052.
140045738436	F CARRILLO	30981298	JEREZ DE LA FTRA	10-02-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140401531861	A TOAJAS	31645137	JEREZ DE LA FTRA	31-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
140045620847	J RUIZ	31579103	SANLUCAR BARRAMEDA	14-12-2002	203,00		RD 13/92	048.1
140045537993	R RODRIGUEZ	44385840	CEUTA	30-07-2002	60,10		L. 30/1995	
140045435680	CT CD SA	A14111688	ADAMUZ	30-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140401446432	F PANAGUA	30973823	AGUILAR DE LA FRONTERA	03-12-2002	520,00		RD 13/92	048.
140045652218	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	26-01-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140401511187	F CAMACHO	30830399	ALMODOVAR DEL RIO	26-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140045685829	HIPONUBA S A	A14224059	BAENA	30-11-2002	150,00		RD 2822/98	007.2
140045716346	J RODRIGUEZ	26870757	BAENA	16-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045723065	S MOYA	26976893	BAENA	18-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
140045693127	M EXPOSITO	34001305	BAENA	20-11-2002	90,00		RD 13/92	167.
140044703769	M MOYA	48871961	BAENA	05-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045610349	R REYES	26969050	CABRA	24-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045717211	M FLORES	34016772	CABRA	11-02-2003	80,00		RD 13/92	167.
140045657883	R LUQUE	48885147	CABRA	05-01-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045600435	JOSE FUENTES GUERRA S A	A14018550	CORDOBA	14-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
140045694533	RESIDENCIAS DE CORDOBA S L	B14440325	CORDOBA	19-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
140045535558	F DOUKKALI	X0721163K	CORDOBA	18-10-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045547718	A SID	X3014819W	CORDOBA	08-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045537312	Y ZHU	X3554935D	CORDOBA	30-10-2002	150,00		RD 772/97	001.2
140045750585	B KHAVAJA KANWAL	X4088533P	CORDOBA	16-02-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045354278	C TAVIRA	00402677	CORDOBA	11-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
140045720581	E ARRAUTTE	20851067	CORDOBA	31-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045662076	A GONZALEZ	25041035	CORDOBA	30-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045662088	A GONZALEZ	25041035	CORDOBA	30-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
149045562112	J CALDERON	25943230	CORDOBA	01-12-2002	150,00		RD 13/92	106.2
149045460074	J LOPEZ	27795382	CORDOBA	21-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045604623	J CAMACHO	29718035	CORDOBA	19-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
140045701410	R MATEO	28932012	CORDOBA	06-02-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140045682583	J JIMENEZ	28937760	CORDOBA	16-01-2003	150,00		RD 13/92	074.1
149045486282	A ARANDA	30004857	CORDOBA	16-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
140045727182	M SANCHEZ	30012186	CORDOBA	18-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045657457	S CALVO	30017368	CORDOBA	18-01-2003	90,00		RD 13/92	146.1
140045607880	A SANCHIZ	30029132	CORDOBA	27-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
140401510780	M REY	30029166	CORDOBA	22-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140045724227	J VERA	30034821	CORDOBA	16-01-2003	150,00		RD 13/92	101.1
140045755017	J MONTALBAN	30040886	CORDOBA	13-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140401510894	J MUÑOZ	30041784	CORDOBA	25-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
140401529647	J ORCERA	30049360	CORDOBA	04-02-2003	200,00		RD 13/92	052.
140045696414	F BURGUILLOS	30054691	CORDOBA	03-12-2002	150,00		RD 13/92	084.1
140401532117	J PLANTON	30064313	CORDOBA	03-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
140045697455	I TIENDA	30187156	CORDOBA	05-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140401529798	M MONSERRAT	30382541	CORDOBA	06-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
140045695835	R LEIVA	30394802	CORDOBA	04-12-2002	90,00		RD 13/92	154.

140401509880	J RODRIGUEZ	75410005	CARMONA	21-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140045739772	A VERA	30942322	CONSTANTINA	08-02-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140401516458	J PALMA	34051172	CORIA DEL RIO	04-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045501111	M SALGUERO	19987828	DOS HERMANAS	12-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140401527628	A TRONCOSO	28280229	DOS HERMANAS	24-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
140045667651	M ARJONA	29390474	DOS HERMANAS	07-11-2002	10,00		RD 772/97	001.4
140045667663	M ARJONA	29390474	DOS HERMANAS	07-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
140401529120	F COLORADO	29759656	DOS HERMANAS	01-02-2003	140,00		RD 13/92	052.
140401503373	P NOGUERA	31323749	DOS HERMANAS	21-10-2002	380,00		RD 13/92	050.
140045620240	A NOGUERA	14623440	ECIJA	02-01-2003	10,00		RD 772/97	001.4
140045620252	A NOGUERA	14623440	ECIJA	02-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045689336	R PATRICIO	28850320	ECIJA	14-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
140045528712	J GALLARDO	52247061	ECIJA	13-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045732785	J JIMENEZ	75381416	ECIJA	22-01-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045691398	M EL ALAMY	X0909082F	EL CORONIL	25-11-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045729511	A VELA	34063256	LEBRUJA	13-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
140045692512	J YARGAS	28584633	LORA DEL RIO	04-11-2002	90,00		RD 13/92	118.1
140045691131	J CASTILLO	28720625	LORA DEL RIO	28-11-2002	150,00		RD 13/92	003.1
140045727423	P STEFAN	X3241104J	SEVILLA	27-01-2003	90,00		RD 13/92	151.2
140045681102	A BALBONTIN	27297636	SEVILLA	18-01-2003	90,00		RD 13/92	154.
140045620744	A LEAL	28451529	SEVILLA	11-12-2002	70,00		RD 13/92	096.1
140045620756	A LOPEZ	28490739	SEVILLA	15-12-2002	60,00		RD 13/92	009.1
149045364826	A RODRIGUEZ	28528657	SEVILLA	19-08-2002	300,51		ROL 339/90	072.3
140045452483	J FERNANDEZ	28591343	SEVILLA	25-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045664322	D COMITRE	28602721	SEVILLA	24-01-2003	60,00		RD 13/92	171.
140045556641	J CARMONA	28751463	SEVILLA	04-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045626667	M ROMERO	28911895	SEVILLA	03-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045735043	A SANCHEZ	28912044	SEVILLA	18-01-2003	100,00		RD 13/92	074.1
140045659508	F ROMERO	28922746	SEVILLA	13-01-2003	90,00		RD 13/92	167.
140045650220	F BERMUDEZ	29949962	SEVILLA	06-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045661059	A GOMEZ	34010039	SEVILLA	14-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
140401517888	R RUIZ	37663963	SEVILLA	05-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
140045690254	F DIAZ ANGEL	75515222	SEVILLA	05-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140044073040	J AMAYA	75708892	SEVILLA	04-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
140045739437	A BUJALANCE	80126139	SEVILLA	10-02-2003	60,00		RD 339/90	011.3
140045658954	L SANZ	37274839	AIELO DE MALFERIT	24-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140043358487	MANIPULADOS DEL PAPEL LARA	B96580107	BENIPARRELL	10-10-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
140045735824	F MORENO	14326409	L ALCUDIA CRESPIWS	07-02-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045720131	V DRAGOMIR	X3971431K	VALENCIA	21-01-2003	90,00		RD 13/92	167.
140401520050	C GIL	18982812	VALENCIA	18-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
140045663268	S QUINTERO	28581858	VALENCIA	02-09-2002	150,00		RD 339/90	060.1
140401512453	J GUILLEN	29735370	VALENCIA	03-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045687091	E BETA	73761314	ALAGUAS	09-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1

Córdoba, 23 de mayo de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Núm. 5.082

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
140045695872	A GOMEZ	39186165	ALICANTE	11-12-2002	60,00		RD 13/92	015.5
140045725062	O REN	X2670670W	BADAJOS	28-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
140044710488	A MESONES	30450170	ADAMUZ	08-11-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
140401504180	M DIAZ	52486172	AGUILAR DE LA FRONTERA	24-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
149044378131	T LEON	25929280	BUJALANCE	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
149044378120	T LEON	25929280	BUJALANCE	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
149044378143	T LEON	25929280	BUJALANCE	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
140045522059	P PALACIOS	75641151	BUJALANCE	16-08-2002	90,00		RD 13/92	154.
140045619870	A MORENO	30429337	CABRA	06-11-2002	60,00		RD 13/92	018.1
140045657470	M FERNANDEZ	48871381	CABRA	20-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045711877	J MOYANO	52487901	CABRA	21-01-2003	60,00		RD 13/92	098.2
140045629632	R PEREZ	38531315	CASTRO DEL RIO	02-11-2002	100,00		RD 13/92	058.1
140045695227	R BONILLA	25996280	CORDOBA	30-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140401526816	A PEREZ BARQUERO	29803185	CORDOBA	16-01-2003	380,00		RD 13/92	052.
140045695690	A VALENZUELA	30001288	CORDOBA	19-12-2002	150,00		RD 13/92	089.1
140045698502	P POSADAS	30054425	CORDOBA	23-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045668956	J LOPEZ	30054841	CORDOBA	30-10-2002	90,00		RD 13/92	167.
140401527328	M MEDIALDEA	30073077	CORDOBA	20-01-2003	PAGADO		RD 13/92	052.
140045646496	A SALMORAL	30073795	CORDOBA	03-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.A
140045690590	R MURRAY	30398608	CORDOBA	02-01-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045607715	J VALLE	30398648	CORDOBA	29-10-2002	60,10		L. 30/1995	003.A

Dotación: Uso I: 2.000 m³/año.Ha.
 Uso II: —
 Uso III: —.
 Volumen: Uso I: 5.260 m³/año.
 Uso II: 600 m³/año.
 Uso III: 300 m³/año.
 Total: 6.160 m³/año.
 Superficie Regable: 2,6300 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 90 m. Profundidad de instalación de bomba: 85 m.
4. El agua objeto de esta concesión no podrá emplearse para bebida ni uso alimentario alguno.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,86 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 Núm. 5.136**

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5208

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Rafael Rabasco Rodríguez.

Domicilio: Calle La Libertad, 6.

Localidad y Provincia: 14960-Rute (Córdoba).

Fecha Registro: 22 de noviembre de 2000 (Diario: 8 de mayo de 2003).

Objeto de la Petición: Usos domésticos curas fitosanitarias-riego gravedad o pie huertas 0,05 hectáreas.

Captación: Fuente/Sobrantes (Fuente de Padilla).

Caudal solicitado: 0,05 litros por segundo.

Término municipal: Iznájar (Córdoba).

Finca: Las Lobas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes 3 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 Núm. 5.232**

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5235

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionarios: Antonio González Raya y Soledad Gómez Rambla.

Domicilio: Condesa de Feria, 12.

Localidad y Provincia: 14550-Montilla (Córdoba).

Fecha Registro: 30 de abril de 2003 (Diario: 16 de mayo de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo viñedo 0,52 hectáreas-Riego gravedad o pie 0,01 hectáreas-Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: Aguas Subterráneas-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: "0,18" 6 habitantes y piscina litros/segundo.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: Cañada del Mimbre y Canteras de la Fuente del Álamo (Polg. 9.009, Parc. 251).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles 4 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA
 Núm. 5.236**

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5217

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Augusto Lorenzo Seco.

Domicilio: Calle Goya, 7-1.º-DCH.

Localidad y Provincia: 14006-Córdoba.

Fecha Registro: 25 de abril de 2003 (Diario: 9 de mayo de 2003).

Objeto de la Petición: Riego gravedad o pie huertas 0,00 hectáreas-riego aspersión jardines 0,03 hectáreas-Usos domésticos consumo sin bebida-Usos domésticos baños-piscinas.

Captación: U.H. 45: Sierra Moreno-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,08 litros por segundo.

Término municipal: Córdoba.

Finca: Las Solanas del Pilar.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles 4 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 5.263

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4452

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Atlantic Copper, Sociedad Anónima.

Domicilio: Bda. Electromecánicas, sin número.

Localidad y Provincia: 14005-Córdoba.

Fecha Registro: 25 de octubre de 2002 (Diario: 6 de junio de 2002).

Objeto de la Petición: Usos industriales industria refrigeración.

Captación: Aguas Subterráneas.

Caudal solicitado: 2,66 litros por segundo.

Término municipal: Córdoba.

Finca: Electromecánica.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes 6 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 5.412

Ref. Exp. TC-17/3630

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Cabra, Río -Aguas invernales en balsa.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares: Francisco José González Varo (D.N.I./N.I.F. 52351262L).

Eva de los Remedios González Varo (D.N.I./N.I.F. 52484119M).

Beatriz González Varo (D.N.I./N.I.F. 52484120Y).

María José González Varo (D.N.I./N.I.F. 52353365Y).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Hoja del Río e Isla de los Olivos Grandes", Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,40 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.

Volumen: 24.008 m³/año.

Superficie Regable: 16,0050 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. El período de llenado de la balsa estará comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de abril.
4. La potencia de bombeo no podrá exceder de 75 C.V.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 7,20 l/seg.

La balsa que se describe en el documento técnico, se aprueba

en este mismo expediente concesional, sin hacer más mención a ella por sus características constructivas y poca entidad.

Capacidad de embalse total: 22.815 m³

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 5.414

Ref. Exp. TC-17/3752

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado - Fuera de Predio.

Clase y Afección: Uso I: Riego-goteo-olivar (0,6580 Has.).

Uso II: Riego-goteo-viñedo (1,8020 Has.).

Uso III: Usos domésticos.

Titular: Marcello Aguilar Raya (D.N.I./N.I.F. 30780995A).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Fuente del caño", Montilla (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 0,10 + Uso II: 0,40 + Uso III: 0,02=0,52 l/seg.

Dotación: Uso I: 1.500 m³/año.Ha.

Uso I: 1.800 m³/año.Ha.

Uso II: 2.200 m³/año.Ha.

Uso III: —.

Volumen: Uso I: 987 m³/año.

Uso II: 3.960 m³/año.

Uso III: 500 m³/año.

Total: 5.447 m³/año.

Superficie Regable: 2,4600 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 57 m. Profundidad de instalación de bomba: 48 m.
4. El agua objeto de esta concesión no podrá emplearse para bebida ni uso alimentario alguno.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,56 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de junio de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 5.419

Ref. Exp. TC-17/0275

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Rata (A), Ayo.

Clase y Afección: Usos domésticos-Abrevadero de ganado.

Titular: José Adell Forné (D.N.I./N.I.F. 40076970E).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Palacio de Carniceras", Cardeña (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,19 l/seg.

Dotación: —

Volumen: 2.500 m³/año.

Superficie Regable: — Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.

0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011	CORDOBA	02	13	2003	010940678	1102	1102	230,96	
0521	07	280439163147	CABELLO TORRES FELICIANA	CL RAFAEL ALBERTI 15	14857	NUEVA CARTEY	04	17	2002	005046475	0401	0302	300,52	
0521	07	280439163147	CABELLO TORRES FELICIANA	CL RAFAEL ALBERTI 15	14857	NUEVA CARTEY	02	17	2003	011888287	1102	1102	230,96	
				REGIMEN 01		REGIMEN GENERAL								
0111	10	23106973622	BAFERJE S.L. UNIPERSONAL	CT MADRID CADIZ KM.3	14420	VILLAFLANCA	03	23	2003	010723893	1102	1102	1.551,07	
0111	10	41108362449	VIRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUENTE GENIL	03	41	2003	012040501	1102	1102	1.236,53	
				REGIMEN 05		R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS,PC.(14014	CORDOBA	02	41	2003	014074366	1102	1102	246,65	
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON	EL	02	41	2003	013591689	1102	1102	246,65
0521	07	410102419581	LINARES TENOR LAUREANO	CL CUESTA DE LA VENT	14910	BENAMEJI	02	41	2003	013994039	1102	1102	246,65	
0521	07	410136186695	PERRIN - HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	02	41	2003	014033647	1102	1102	246,65	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba
Núm. 5.320

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200040142 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña ANTONIO MARTORELL RODRIGUEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle COLLADO PIÑA 69, 02003 ALBACETE, se procedió con fecha 10 de Octubre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ANTONIO MARTORELL RODRIGUEZ con DNI/CIF :30545855S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 01 014167828	05 2001 / 05 2001	0111
14 01 015691536	08 2001 / 08 2001	0111
14 01 014551885	06 2001 / 06 2001	0111
14 01 015211384	07 2001 / 07 2001	0111
14 02 010669339	08 2001 / 10 2001	0521
14 02 010160188	09 2001 / 09 2001	0111
14 02 010331960	10 2001 / 10 2001	0111
14 02 010959228	12 2001 / 12 2001	0111
14 02 010526970	11 2001 / 11 2001	0111
14 02 011541127	01 2002 / 01 2002	0111
14 02 011990862	02 2002 / 02 2002	0111
14 02 012218208	03 2002 / 03 2002	0111
Importe Principal:	2.4513,94 euros	
Recargo de Apremio:	6.129,73 euros	
Costas devengadas:	3,49 euros	
Costas presupuestadas:	919,41 euros	
Total débitos	31.566,57 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

URBANA.-LOCAL COMERCIAL EN CONSTRUCCION EN CORDOBA, CALLE ESCRITORA GLORIA FUERTES, NUMERO 10, PLANTA BAJA, EDIFICIO AMSTERDAN. MANZANA 5 PLAN PARCIAL P. 1, POLIGONO 3, PARCELA 5-E. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO CINCO, A NOMBRE DE DON ANTONIO MARTORELL RODRIGUEZ Y DOÑA LUCIA OLGA MARTINEZ OLMO, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

Datos Registrales

N. REG: 05 N. TOMO: 1447 N. LIBRO: 570 N. FOLIO: 213 N. FINCA: 35127

Córdoba, 10 de Octubre de 2002 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere al deudor y a D/Doña LUCIA OLGA MARTINEZ OLMO en calidad de CONYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña ANTONIO MARTORELL RODRIGUEZ, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba**

Núm. 5.321

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 97 00089695 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña ALONSO RUEDA FRANCISCA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 8 8 4 3, 14010 CORDOBA, se procedió con fecha 8 de Octubre del 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ALONSO RUEDA FRANCISCA con DNI/CIF :30830860G por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 96 011214828	08 1995 / 12 1995	0521
14 96 014594064	01 1996 / 06 1996	0521
14 97 011553495	07 1996 / 09 1996	0521
Importe Principal:	1651,00 euros	
Recargo de Apremio:	839,32 euros	
Costas devengadas:	6,98 euros	
Costas presupuestadas:	74,92 euros	
Total débitos	2.572,22 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.- 1/2 INDIVISA DE VIVIENDA EN CORDOBA, CALLE ALGECIRAS NUMERO 15, PLANTA 3ª, PUERTA B. SUPERFICIE CONSTRUIDA 59,0000 M2.LINDEROS: AL NORTE, CON LA VIVIENDA D Y CAJA DE ESCALERA; AL SUR, CON ACCESO A AL ESTE, CON VIVIENDA E; Y AL OESTE. CON ZONA VERDE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO TRES, EL 50% DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE DOÑA FRANCISCA ALONSO RUEDA, POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Datos Registrales

N. REG: 03 N. TOMO: 2077 N. LIBRO: 350 N. FOLIO: 157 N. FINCA: 11352

Córdoba, 8 de Octubre del 2002 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a D/Doña RAUL CORDOBA PORTERO en calidad de COTITULAR, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña ALONSO RUEDA FRANCISCA, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba
 Núm. 5.322

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0100030617 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña JOSE IGNACIO NAVERO NAVERO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle EDUARDO DATO 2, 14003 CORDOBA, se procedió con fecha 10 de Marzo de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña JOSE IGNACIO NAVERO NAVERO con DNI/CIF :30502065V por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 02 011216074	11 2001 / 11 2001	0521
14 02 012625305	02 2002 / 02 2002	0521
14 02 013335829	03 2002 / 03 2002	0521
14 02 014484974	04 2002 / 04 2002	0521
Importe Principal:	636,81 euros	
Recargo de Apremio:	286,35 euros	
Costas devengadas:	0,00 euros	
Costas presupuestadas:	27,69 euros	
Total débitos	950,85 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la

Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.- UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE LA VIVIENDA NUMERO DOS GENERAL DEL INMUEBLE SEÑALADO CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE POETE PERALTA, DE CORDOBA. ESTA SITUADO EN PLANTA ALTA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CONSTRUIDOS. EL ACCESO A ESTA VIVIENDA LA TIENE MEDIANTE ESCALERAS INDEPENDIENTES, SITUADAS EN LA FACHADA SUR DEL EDIFICIO. LINDA ALNORTE, ESTE Y OESTE, CON EL VUELO DE PARTE DE SOLAR DESTINADO A PATIO Y JARDIN CUYO USO Y UTILIZACION EXCLUSIVA CORRESPONDE A LA VIVIENDA NUMERO UNO GENERAL DEL EDIFICIO SITUADA EN PLANTA BAJA, Y AL SUR, CON PARTE DE SOLAR DESTINADO A PATIO Y JARDIN, CUYO USO U UTILIZACION EXCLUSIVA CORRESPONDE A ESTA VIVIENDA.A ESTA VIVIENDA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LA PORCION SUR PROCEDENTE DE LA DIVISION, SOLO A EFECTOS DE UTILIZACION, DEL RESTO DEL SOLAR DESTINADO A PATIO Y JARDIN, CON SUPERFICIE DE DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS _ASI COMO LA MITAD DE LA NAVE COLINDANTE CON DICHA PORCION.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO DOS, UNA 1/11 PARTE DE LAS PARTICIPACIONES DE 58,9286 % Y 41,714 % DE ESTA FINCA, A NOMBRE DE DON JOSE IGNACIO NAVERO NAVERO, CASA DO CON MARIA DOLORES BERCHEZ LLAMAS, CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL.

Datos Registrales

N. REG: 2 N. TOMO: 1153 N. LIBRO: 418 N. FOLIO: 201 N. FINCA: 27203

Córdoba, 10 de Marzo de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a D/Doña JOSEFA NAVERO NAVERO Y D. ANSELMO CHASTANG RUIZ en calidad de COTITULARES, para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña JOSE IGNACIO NAVERO NAVERO, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos

109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba**

Núm. 5.323

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200142701 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña ALVARO RIOS CASTILLA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle ALFAREROS 12, 14550 MONTILLA, se procedió con fecha 17 de Febrero de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ALVARO RIOS CASTILLA con DNI/CIF :48874048Z por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 02 011211529	11 2001 / 11 2001	0521
Importe Principal:	201,51 euros	
Recargo de Apremio:	70,53 euros	
Costas devengadas:	10,47 euros	
Costas presupuestadas:	8,46 euros	
Total débitos	290,97 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

ventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.-LOCAL GARAJE EN MONTILLA, AVENIDA SANTA MARIA SIN NUMERO, PUERTA 5. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 29,1400 M2.LINDEROS: AL FRENTE, CON ZONA DESTINADA A ACCESOS Y MANIOBRAS; AL FONDO, CON CASA RECAYENTE A LA CALLE ALFAREROS; A LA IZQUIERDA, CON LA NUMERO SEIS; Y A LA DERECHA, EN-TRANDO EN ELLA, CON LA ZONA NUMERO CUATRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA, A NOMBRE DE ALVARO RIOS CASTILLA, EL 100 % DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO POR CONFESIÓN.

Datos Registrales

N. REG: MONTILLA N. TOMO: 623 N. LIBRO: 623 N. FOLIO: 212 N. FINCA: 34814

Córdoba, 17 de Febrero de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba**

Núm. 5.324

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200024277 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña ANTONIO CARRASCO CRUZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conoci-

do fue en calle ERNESTO OLIVARES 14, 14550 MONTILLA, se procedió con fecha 09 de Enero de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ANTONIO CARRASCO CRUZ con DNI/CIF :75658584S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 01 015327481	06 2001 / 06 2001	0521
14 01 015933834	07 2001 / 07 2001	0521
14 02 010647717	08 2001 / 10 2001	0521
14 02 011178688	11 2001 / 11 2001	0521
14 02 011625393	12 2001 / 12 2001	0521
Importe Principal:	1.291,25 euros	
Recargo de Apremio:	493,71 euros	
Costas devengadas:	0,00 euros	
Costas presupuestadas:	53,55 euros	
Total débitos	1.838,51 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Pro-

vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Finca Número 1

RUSTICA.- 11,1111% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE FINCA RUSTICA, AL SITIO CASERIA DE CASTILLA, MOLINILLO, DEHESILLA, EN EL TERMINO DE MONTILLA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 61A Y 22CA. LINDEROS: AL NORTE; VIÑA DE FRANCISCO SOLANO CARRASCO SASTRE; AL SUR, VIÑA DE MIGUEL CARRASCO SASTRE; AL ESTE, TIERRA DE FRANCISCO SOLANO CARRASCO SASTRE; Y AL OESTE, HIGUERAL DE JOSE CARRASCO SASTRE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, UNA 11,1111% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, A NOMBRE DE DON ANTONIO CARRASCO CRUZ.

Datos Registrales

N. REG: MONTILLA N. TOMO: 462 N. LIBRO: 462 N. FOLIO: 200 N. FINCA: 23962

Descripción de la finca embargada

Finca Número 2

RUSTICA.-11,1111% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE FINCA RUSTICA, AL SITIO PARAJE CASERIA DE CASTILLA, DEHESILLA, EN EL TERMINO DE MONTILLA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 53 AREAS Y 88 CENTIAREAS. LINDEROS: AL NORTE; EN PUNTA DE LANZA CON LO QUE SIRVIO DE ALBERQUILLA QUE LE SEPARA AL LADO ESTE DE VIÑAS DE FRANCISCO SOLANO Y DE MIGUEL CARRASCO SASTRE; AL SUR, VIÑA E HIGUERAL DE MIGUEL CARRASCO SASTRE; Y AL OESTE, LINEA FERREA DE CORDOBA A MALAGA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA, UNA 11,1111% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, A NOMBRE DE DON ANTONIO CARRASCO CRUZ.

Datos Registrales

N. REG: MONTILLA N. TOMO: 648 N. LIBRO: 648 N. FOLIO: 188 N. FINCA: 23963

Córdoba, 09 de Enero de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02

Córdoba

Núm. 5.325

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200141182 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña MANUEL ORTEGA MELERO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV MEDINA AZAHARA 32, 14005 CORDOBA, se procedió con fecha 14 de Febrero de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña MANUEL ORTEGA MELERO con DNI/CIF :44352300C por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 02 011071584	12 2001 / 12 2001	0111
14 02 005007771	02 2002 / 02 2002	0111
14 02 011954183	02 2002 / 02 2002	0111
14 02 012183246	03 2002 / 03 2002	0111

Importe Principal: 1.179,74 euros

Recargo de Apremio: 352,29 euros

Costas devengadas: 3,49 euros

Costas presupuestadas: 46,05 euros

Total débitos 1.581,17 euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el

caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.- VIVIENDA EN CORDOBA, EN CTRA. SANTA MARIA DE TRASSIERRA 29, HOY, PASAJE SAGRADA FAMILIA, 1, PLANTA 2, PUERTA 108, EN LA URBANIZACION PROGRAMA FAMILIAR 7 MARGARITAS, ESCALERAS III Y IV. SUPERFICIE CONSTRUIDA 110,6400 M2 Y UTILES 86,3600 M2. ANEJO: 1/ 396 PARTE EN CADA UNO DE LOS DOS LOCALES EN SEMISOTANO DEL BLOQUE C, DE 564,2 Y 541,62 M2, COMO EQUIPAMIENTO SOCIAL COMUNITARIO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO DOS, A NOMBRE DE MANUEL ORTEGA MELERO Y LUISA QUERO RUIZ, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

Datos Registrales

N. REG: 02 N. TOMO: 512 N. LIBRO: 165 N. FOLIO: 132 N. FINCA: 12278

Córdoba, 14 de Febrero de 2003 - El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a D/Doña LUISA QUERO RUIZ en calidad de CONYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña MANUEL ORTEGA MELERO, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02 Córdoba

Núm. 5.327

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CORDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 9700015533 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MORALES, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV VIRGEN DE LOS DOLORES 21, 14004 CORDOBA, se procedió con fecha 15 de Noviembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MORALES con DNI/CIF

:30803923T por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 95 013671777	11 1994 / 12 1994	0521
14 96 011199064	01 1995 / 02 1995	0521
Importe Principal:	659,80 euros	
Recargo de Apremio:	230,92 euros	
Costas devengadas:	2,49 euros	
Costas presupuestadas:	26,80 euros	
Total débitos	920,01 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.-PISO BAJO EN PLANTA BAJA EN ONTINYENT, CALLE DOS DE MAIG, NUMERO 110. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 181,35 M2. LINDA: DERECHA, CON LA CASA Nº 74-B; IZQUIERDA, LOCAL DE JOSE GARRIDO ALFONSO; Y FONDO, LOCAL DE CAMILO TORRO Y CALLE DE JOSE LLIN SANZ. REFERENCIA CATASTRAL 7998419YH0979N0001YY INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ONTINYENT(VALENCIA) A NOMBRE DE LOS CONSORTES Dª MARIA MAR RODRIGUEZ MORALES Y DON JUAN CARLOS ARIZA REINA, LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Datos Registrales

N. REG: ON N. TOMO: 649 N. LIBRO: 370 N. FOLIO: N. FINCA: 5471

Córdoba, 15 de Noviembre de 2002 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a D/Doña JUAN CARLOS ARIZA REINA en calidad de CONYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MORALES, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02

Córdoba

Núm. 5.328

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200131987 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña FRANCISCO ENRIQUE ROMAN DEL CASTILLO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV DEL AEROPUERTO 10 A 3 3, 14004 CORDOBA, se procedió con fecha 26 de Febrero de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña FRANCISCO ENRIQUE ROMAN DEL CASTILLO con DNI/CIF :30805933D por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 02 010855962	08 2001 / 08 2001	0521
Importe Principal:	196,99 euros	
Recargo de Apremio:	40,30 euros	
Costas devengadas:	17,41 euros	
Costas presupuestadas:	7,64 euros	
Total débitos	262,34 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) decla-

ro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

URBANA.- 16,6667% DE LA NUDA PROPIEDAD DE PISO VIVIENDA NUMERO TRES EN TERCERA PLANTA EN ALTO, DEL NUMERO DIEZ DE LA AVENIDA AEROPUERTO EN CORDOBA.SUPERFICIE UTIL 89,6400 M2. INSCRITA EN EL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO CINCO, EL 16,6667% DE LA NUDA PROPIEDAD, A NOMBRE DE FRANCISCO ENRIQUE ROMAN CASTILLO, POR TITULO DE HERENCIA CON CARACTER PRIVATIVO.

Datos Registrales

N. REG: 05 N. TOMO: 732 N. LIBRO: 193 N. FOLIO: 35 N. FINCA: 13110

Córdoba, 26 de Febrero de 2003 - El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba
Núm. 5.329**

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200191100 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle SIETE DE MAYO 12, 14005 CORDOBA, se procedió con fecha 24 de Abril de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ con DNI/CIF :29913116Y por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 01 012796690	08 2000 / 08 2000	1211
Importe Principal:	45,62 euros	
Recargo de Apremio:	9,12 euros	
Costas devengadas:	3,49 euros	
Costas presupuestadas:	1,75 euros	
Total débitos	59,98 euros	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

URBANA.- 66,6666% DE VIVIENDA EN CORDOBA, CALLE SIETE DE MAYO NUMERO 16. CONSTA DE PLENTA BAJA Y ALTA Y UN PATIO DESCUBIERTO AL FONDO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO CINCO, EL 66,6666% DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE DON FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Datos Registrales

N. REG: 05 N. TOMO: 917 N. LIBRO: 917 N. FOLIO: 25 N. FINCA: 37467

Córdoba, 24 de Abril de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02

Córdoba

Núm. 5.331

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200138960 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERMANOS CAÑETE MOLINA S.L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle PG AMARGACENA NAVE A-8 O, 14013 CORDOBA, se procedió con fecha 23 de Abril de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor HERMANOS CAÑETE MOLINA S.L con DNI/CIF :0B14051213 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 02 010034088	09 2001 / 09 2001	0111
14 02 010196766	10 2001 / 10 2001	0111
14 02 010388847	11 2001 / 11 2001	0111
14 02 010990348	12 2001 / 12 2001	0111

Importe Principal: 8.791,53 euros

Recargo de Apremio: 1.758,31 euros

Costas devengadas: 3,49 euros

Costas presupuestadas: 316,60 euros

Total débitos 10.869,93 euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declarados embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

venta de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

URBANA.- PORCION DE UNA NAVE INDUSTRIAL, SEÑALADA CON LA LETRA A, QUE ES EL MODULO 10, UBICADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DENOMINADO AMARGACENA, EN TERMINO DE ESTA CIUDAD, QUE LINDA AL NORTE, CON LA CALLE DE SERVICIO O ZONA DE CIRCULACION QUE LA SEPARA DE LA FINCA LA TORRECILLA, POR EL ESTE Y SUR, CON FINCA DE DONDE FUE SEGREGADA; Y POR EL OESTE, CON CALLE DE 12,85 M. DE ANCHURA QUE LA SEPARA DE LA NAVE B. OCUPA UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 259 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE 1 ENTERO 158 MILESIMAS POR CIENTO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO TRES, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMRAVENTA.

Datos Registrales

N. REG: 03 N. TOMO: 1990 N. LIBRO: 263 N. FOLIO: 73 N. FINCA: 9660

Córdoba, 23 de Abril de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a la empresa deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba
Núm. 5.332

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200076619 que se instruye en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva contra el deudor D/Doña ANGEL LACALLE ZAFRA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle SAN FRANCISCO SOLANO 44, 14550 MONTILLA, se procedió con fecha 18 de Noviembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ANGEL LACALLE ZAFRA con DNI/CIF :30824971A por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 01 015709522	08 2001 / 08 2001	0111
14 02 010642663	08 2001 / 10 2001	0521
14 02 011174951	11 2001 / 11 2001	0521
14 02 011621050	12 2001 / 12 2001	0521
Importe Principal:	1.463,59 euros	
Recargo de Apremio:	512,26 euros	
Costas devengadas:	6,98 euros	
Costas presupuestadas:	59,48 euros	
Total débitos	2.042,31 euros	

Y en cumplimiento de la Provisión de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

URBANA.- 50% DE VIVIENDA EN MONTILLA, CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, NUMERO 4, BLOQUE C, PLANTA B, PUERTA D. SUPERFICIE CONSTRUIDA 91,5600 M2. LINDE-ROS: FRENTE, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA; FONDO, MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LATERAL DERECHA DE LA CASA; IZQUIERDA, ENTRANDO, VIVIENDA DE LA MISMA PLAN- TA LETRA A, SEPARADA POR PARED MEDIANERA; DERE- CHA, MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA, EL 50% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO, A NOMBRE DE ANGEL LACALLE ZAFRA

Datos Registrales

N. REG: MO N. TOMO: 560 N. LIBRO: 560 N. FOLIO: 1 N. FINCA: 31912

Córdoba, 18 de Noviembre de 2002 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02

Córdoba

Núm. 5.334

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 0200108951 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAYA GORRETA, SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle CARDENAL HERRERO 12, 14003 CORDOBA, se procedió con fecha 25 de Abril de 2003 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña MAYA GORRETA, SL con DNI/CIF :0B14380901 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 00 013486122	05 2000 / 05 2000	0111
14 02 010128866	09 2001 / 09 2001	0111

14 02 010297103	10 2001 / 10 2001	0111
14 00 013855227	06 2000 / 06 2000	0111
14 01 010144954	10 2000 / 10 2000	0111
14 01 010712709	11 2000 / 11 2000	0111
14 01 011380187	12 2000 / 12 2000	0111
14 01 011549030	01 2001 / 01 2001	0111
14 01 011998967	02 2001 / 02 2001	0111
14 01 013048284	03 2001 / 03 2001	0111
14 01 013439015	04 2001 / 04 2001	0111
14 01 014515816	06 2001 / 06 2001	0111
14 01 014134482	05 2001 / 05 2001	0111

Importe Principal: 1.834,75 euros

Recargo de Apremio: 367,01 euros

Costas devengadas: 3,49 euros

Costas presupuestadas: 66,16 euros

Total débitos 2.271,41 euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

MNotifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

URBANA.- CASA NUMERO DOCE MODERNO, EN LA PLAZA DE LA LAGUNILLA, DE LA CIUDAD DE CORDOBA. OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO QUINCE METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LA NUMERO ONCE DE DICHA PLAZA, PROPIA DE DON MANUEL ALBA ZORRO Y DOÑA ROSARIO ALBA GUTIERREZ; POR LA DERECHA, CON LA CALLE MAYOR DE SANTA MARINA, CON LA QUE FORMA ESQUINA Y POR EL FONDO, CON LA NUMERO DIEZ EN LA AVENIDA DEL OBISPO PEREZ MUÑOZ. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO UNO, A NOMBRE DE « MAYA GORRETA S. L. « LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Datos Registrales

N. REG: 01 N. TOMO: 2166 N. LIBRO: 1051 N. FOLIO: 1 N. FINCA: 82393

Córdoba, 25 de Abril de 2003 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a la empresa deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 de junio de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02

Córdoba

Núm. 5.336

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 9800020614 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D.PEDRO HIDALGO ROMERO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LIBERTADOR GERVASIO ARTIGAS 9, 14013 CORDOBA, se procedió con fecha 09 de Octubre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña PEDRO HIDALGO ROMERO con DNI/CIF :30480707A por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 97 011112046	11 1996 / 01 1997	0111
14 97 013459345	02 1997 / 04 1997	0111
14 97 014750657	05 1997 / 07 1997	0111
14 98 010419786	08 1997 / 10 1997	0111
14 98 012838928	11 1997 / 01 1998	0111

14 98 012906828	03 1998 / 03 1998	0111
14 98 013223389	02 1998 / 04 1998	0111
14 98 014100433	06 1998 / 06 1998	0111
14 98 014336061	07 1998 / 07 1998	0111
14 98 014461555	05 1998 / 07 1998	0111
14 98 014583211	08 1998 / 08 1998	0111
14 99 010053892	09 1998 / 09 1998	0111
14 99 010270528	10 1998 / 10 1998	0111
14 99 010499284	08 1998 / 09 1998	0111
14 99 010592547	11 1998 / 11 1998	0111
14 99 010719556	10 1998 / 11 1998	0111
14 99 010886880	12 1998 / 12 1998	0111
14 99 011111596	01 1999 / 01 1999	0111
14 99 014319569	12 1998 / 01 1999	0111

Importe Principal:	8.264,15 euros
Recargo de Apremio:	2.633,70 euros
Costas devengadas:	13,96 euros
Costas presupuestadas:	327,35 euros
Total débitos	11.239,16 euros

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa,

podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 (1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número 1

URBANA.- 50% LOCAL GARGE. PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 13 EN PLANTA DE SOTANO DE LA CASA NUMERO 6 DE LA CALLE COMANDANTE VELAZQUEZ. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 25,0000 M2. REF. CATASTRAL: 3661703UG4936S0013KY. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO DOS, EL 50% DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE PEDRO HIDALGO ROMERO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

Datos Registrales

N. REG: 02 N. TOMO: 716 N. LIBRO: 303 N. FOLIO: 31 N. FINCA: 19691

Descripción de las fincas embargadas

Finca número 2

URBANA.- 50% PLENO DOMINIO DE VIVIENDA EN CORDOBA, CALLE COMANDANTE VELAZQUEZ NUMERO 6, 4ª PLANTA, PUERTA NUMERO 4. TIENE SU ACCESO POR LA ESCALERA NUMERO DOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA 138,0000 M2. REF.CATASTRAL: 3661703UG4936S0038FW. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA, EL 50% DEL PLENO DOMINIO, A NOMBRE DE PEDRO HIDALGO ROMERO, POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

Datos Registrales

N. REG: 02 N. TOMO: 488 N. LIBRO: 149 N. FOLIO: 98 N. FINCA: 11224

Córdoba, 09 de Octubre de 2002 .- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 de junio de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 14/02
Córdoba
Núm. 5.372**

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CORDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 00 00008055 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña EDDABI HAMMADI HAMMADI, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue

en calle JUAN P. CARMONA, 10, 14530 MONTEMAYOR, se procedió con fecha 30 de Enero de 2003 al embargo del/los vehículo/os, cuya diligencia se transcribe:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

“ Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, DECLARO EMBARGADOS, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad:

Importe de la deuda:

Principal	7538,66 euros
Recargo	2638,52 euros
Costas	0,00 euros
Total	10177,18 euros

Vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
SE8205BL	CITROEN	C25D COMBI
T 1148 V	RENAULT	R-4 F-6 ACRIST.
5100BPL	MERCEDES-BENZ	250-2.5D
M 3356R14	MERCEDES-BENZ	190

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de CINCO DÍAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E del día 21), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 14/01/99).

Córdoba, a 30 de Enero de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo

preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 10 junio 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.476

Expediente de Expropiación Forzosa trámite de Información Pública previsto en los artículos 18 de la L.E.F. y 56 del R.E.F.

Habiéndose aprobado con fecha 16 de mayo de 2003, el Proyecto para la obra de clave: 3-CO-0533-0.0-0.0-PT. «Proyecto de trazado de la variante éste de Montalbán en las Carreteras CO-741 y CO-742», conforme a lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de julio, se consideran implícitas, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes, así como la urgencia de su ocupación, todo ello a los fines de expropiación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA por una duración de QUINCE DIAS a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al concretar los propietarios y bienes afectados por la urgente ocupación descritos en relación adjunta.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Tomas de Aquino, s/n, 8ª planta. Córdoba.

Córdoba, 11 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Relación de Propietarios afectados

Término municipal: Montalbán.

Finca número.— Propietario-Domicilio; Tipo de Cultivo.— Superficie a expropiar metros cuadrados.

1; doña Alfonso Jiménez Bascón, Empedrada, 56, 14548-Montalbán; Olivar seco; 2.116.

2; don Miguel Ruz Prieto, Empedrada, 131, 14548-Montalbán; Olivar seco; 2.931.

3; doña Isabel López Ruz, Ancha, 143, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.765.

4; doña María Jesús López López, Ancha, 144, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.424.

5; doña Juana López López, Plaza Andalucía, 1, 14548-Montalbán; Olivar seco, frutales; 1.931.

6; doña Catalina Chanfreut Montilla, Ancha, 158, 14548-Montalbán; Labor seco, huerta; 5.336.

7; don Miguel Ruz Prieto, Empedrada, 131, 14548-Montalbán; Labor seco; 5.259.

8; don Miguel Ruz Hierro, Horno, 22, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.639.

9; don Juan Márquez Delgado, Horno, 5, 14548-Montalbán; Olivar seco; 72.

10; don Joaquín Jiménez Ruz, Ancha, 165, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.820.

11; don Juan Cañete Zamorano, Nueva, 83, 14548-Montalbán; Labor seco; 8.625.

12; doña Alfonso Jiménez Bascón, Empedrada, 56, 14548-Montalbán; Labor seco; 7.211.

13; doña Rosario Castellano Pérez, Ancha, 67, 14548-Montalbán; Labor seco; 12.741.

14; doña Rosario Castellano Pérez, Ancha, 67, 14548-Montalbán; Labor seco; 8.512.

15; doña Josefa Morales Pérez, Empedrada, 80, 14548-Montalbán; Labor seco; 1.351.

16; don Francisco López Prieto, Ancha, 60, 14548-Montalbán; Labor seco; 3.712.

17; don Cristóbal Cabello Domínguez, Nueva, 25, 14548-Montalbán; Olivar seco; 5.683.

18; doña Dolores Sillero Márquez, Hornos, 8, 14548-Montalbán; Olivar seco; 16.

19; doña Elvira Márquez Jiménez, Ancha, 130, 14548-Montalbán; Olivar seco; 227.

20; don Juan Cruz Espinosa, Olivar, 29, 14540-La Rambla; Labor seco; 836.

21; doña Teresa Espinosa Ruz, Empedrada, 170, 14548-Montalbán; Labor seco; 60.

22; doña Josefa Araque Río, Empedrada, 225, 14548-Montalbán; Labor seco; 561.

23; don Manuel Ruz López, Paseo Oeste, 17-2.º, 14548-Montalbán; Labor seco; 919.

24; don Pedro Vaquero Muñoz, Ancha, 45, 14548-Montalbán; Labor seco; 1.628.

25; don Francisco López Prieto, Ancha, 60, 14548-Montalbán; Labor seco; 3.240.

26; don Juan Araque Mariscal, Empedrada, 183, 14548-Montalbán; Labor seco; 1.001.

27; doña Gracia Gálvez Carmona, 14548-Montalbán; Labor seco; 1.719.

28; don José Zamorano Jiménez, Horno, 10, 14548-Montalbán; Erial; 4.752.

29; doña Micaela Bascón Moslero, Ancha, 180, 14548-Montalbán; Labor seco; 4.006.

30; don Moisés Cañete Espinosa, Agua, 6, 14548-Montalbán; Labor seco; 5.499

31; don Gabriel González López, Empedrada, 42, 14548-Montalbán; Labor seco; 13.381.

32; don Francisco Domínguez Muñoz, Empedrada, 187, 14548-Montalbán; Labor seco; 12.880.

33; don Manuel Domínguez Bascón, Ancha, 43, 14548-Montalbán; Labor seco; 8.022.

34; doña Petra Domínguez Bascón, Empedrada, 60, 14548-Montalbán; Labor seco; 341.

35; don Francisco López Prieto, Ancha, 73, 14548-Montalbán; Labor seco; 10.

36; don Miguel Cañete Gálvez, Empedrada, 63, 14548-Montalbán; Olivar seco; 570.

37; don Francisco López Delgado, Ancha, 13, 14548-Montalbán; Labor seco; 4.765.

38; doña Adriana Araque Mariscal, Empedrada, 160, 14548-Montalbán; Olivar seco; 6.549.

39; don Juan Araque Mariscal, Empedrada, 183, 14548-Montalbán; Labor seco; 4.787.

40; doña María Jesús López Delgado, Empedrada, 81, 14548-Montalbán; Labor seco; 5.114.

41; don Juan López Delgado, Nueva, 44, 14548-Montalbán; Olivar seco; 4.535.

42; don Manuel Salce Ortega, Nueva, 51, 14548-Montalbán; Labor seco; 2.802.

43; S.A.T. "El Pajizo", Cr. Montilla, 1, 14548-Montalbán; Improductivo; 1.161.

44; doña Carmen Cañete Sillero, Empedrada, 50, 14548-Montalbán; Labor seco; 8.647.

45; don Manuel Domínguez Bascón, Ancha, 43, 14548-Montalbán; Labor seco; 2.787.

46; don Julián Ruz Prieto, Empedrada, 96, 14548-Montalbán; Labor seco; 446.

47; don Julián Ruz Prieto, Empedrada, 96, 14548-Montalbán; Labor seco; 3.953.

48; don Manuel Domínguez Bascón, Ancha, 43, 14548-Montalbán; Labor seco; 2.971.

49; doña Carmen Cañete Sillero, Empedrada, 50, 14548-Montalbán; Labor seco; 81.

50; doña Josefa Jiménez Infante, Empedrada, 164, 14548-Montalbán; Olivar seco; 225.

51; doña Ramona Jiménez Infante, Empedrada, 164, 14548-Montalbán; Olivar seco; 640.

52; don Amador Valenzuela Nieto, Llano Calvario, 11, 14548-Montalbán; Olivar seco; 872.

53; don Pedro Jiménez Castellero, Empedrada, 138, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.671.

54; don Cristóbal Domínguez Zambra, Empedrada, 62, 14548-Montalbán; Olivar seco; 912.

55; don Rafael Domínguez Zambra, Felipe II, 6, 14005-Córdoba; Olivar seco; 1.034.

56; doña Juana Estepa Prieto, Empedrada, 129, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.238.

57; don Daniel Salces Ruz, Puente Genil, 7, 14013-Córdoba; Olivar seco; 1.071.

58; don Francisco López López Prieto, Ancha, 73, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.455.

59; don Pedro Valle Jiménez, Empedrada, 100, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.682.

60; doña Dolores Ruz Prieto, Ancha, 34, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.937.

61; don Francisco Ruz Fernández, Pablo Picasso, 1, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.405.

62; don Antonio Prieto Adamuz, Nueva, 6, 14548-Montalbán; Olivar seco; 999.

63; doña Antonia Araque Mariscal, Empedrada, 206, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.911.

64; don Francisco Castellano Cantillo, Ancha, 188, 14548-Montalbán; Olivar seco; 5.669.

65; don Miguel Cañete Gálvez, Empedrada, 63, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.245.

66; doña Ana Moreno López, San Francisco, 18, 14548-Montalbán; Olivar seco; 6.920.

67; doña Ana Moreno López, San Francisco, 18, 14548-Montalbán; Olivar seco; 207.

68; doña Ana Moreno López, San Francisco, 18, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.469.

69; doña Dolores Ruz Prieto, Ancha, 34, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.086.

70; don Cristóbal González López, Empedrada, 111, 14548-Montalbán; Olivar seco; 16.

71; doña Dolores Ruz Prieto, Ancha, 34, 14548-Montalbán; Olivar seco; 2.662.

72; don Fernando González López, Empedrada, 167, 14548-Montalbán; Olivar seco; 6.713.

73; Obisado de la Diócesis de Córdoba, Amador de los Ríos, 1, 14004-Córdoba; Olivar seco; 5.464.

74; doña Andrea González López, Empedrada, 65, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.107.

75; don José Nieto Sillero, Ancha, 23, 14548-Montalbán; Olivar seco; 10.445.

76; doña Gabriela Ruz Prieto, Santa Catalina, 27, 14500-Puente Genil; Olivar seco; 469.

77; doña Andrea González López, Empedrada, 65, 14548-Montalbán; Olivar seco; 4.286.

78; don Francisco Márquez Jiménez, Ancha, 16, 14548-Montalbán; Olivar seco; 73.

79; don Pablo González López, Empedrada, 32, 14548-Montalbán; Olivar seco; 9.327.

80; don Fernando González López, Empedrada, 167, 14548-Montalbán; Olivar seco; 6.432.

81; doña Andrea González López, Empedrada, 65, 14548-Montalbán; Olivar seco; 978.

82; don Eulogio Prieto Prieto, Ramón y Cajal, 49, 14540-La Rambla; Olivar seco; 6.841.

83; doña María Jesús González López, Empedrada, 63, 14548-Montalbán; Olivar seco; 2.097.

84; don Mateo Lucano del Río, Ramón y Cajal, 56, 14540-La Rambla; Olivar seco; 912.

85; don Juan Valenzuela Ruiz, Barrios, 42, 14540-La Rambla; Olivar seco; 365.

86; doña Juana Márquez Martínez, Miraflores, 1, 14540-La Rambla; Olivar seco; 637.

87; doña María Luisa Delgado Zurita, Empedrada, 111, 14548-Montalbán; Olivar seco; 7.814.

88; don Antonio Alcaide Espejo, La Matallana, sin número, 14540-La Rambla; Olivar seco; 4.672.

89; don Alfonso Páez Navarrete, Fernán Gómez, 42, 14540-La Rambla; Olivar seco; 378.

90; don Miguel Cañete Gálvez, Empedrada, 63, 14548-Montalbán; Olivar seco; 1.225.

91; don Moisés Cañete López, Ancha, 163, 14548-Montalbán; Olivar seco; 4.449.

92; don Pedro Vaquero Muñoz, Ancha, 45, 14548-Montalbán; Olivar seco; 4.502.

93; don Francisco Domínguez Muñoz, Empedrada, 187, 14548-Montalbán; Olivar seco; 255.

94; don José Márquez Delgado, Avenida Primero de Mayo, 22, 14548-Montalbán; Olivar seco; 5.080.

95; doña Juana Arjona Estrada, Rejanas, 10, 14540-La Rambla; Olivar seco; 2.369.

96; don Romualdo Cid Arjona, Prietos, 38, 14540-La Rambla; Olivar seco; 5.027.

97; don José Márquez Ruz, Ancha, 68, 14548-Montalbán; Olivar seco; 700.

98; don Antonio Doblas Alcaide, Bachiller, 12, 14540-La Rambla; Olivar seco; 2.580.

99; don Pedro López Sillero, San Francisco, 28, 14548-Montalbán; Olivar seco; 575.

100; don Francisco Fernández Pino, Miraflores, 1, 14540-La Rambla; Olivar seco; 560.

101; don Juan Gamero Hidalgo, Rabadanés, 21, 14540-La Rambla; Olivar seco; 3.405.

102; don Juan Gamero Hidalgo, Rabadanés, 21, 14540-La Rambla; Improductivo (S. urbanizable); 1.068.

103; don Francisco Castellero Domínguez, Empedrada, 76, 14548-Montalbán; Acopio de materiales (S. urbanizable); 1.633.

104; don Rafael Valenzuela Muñoz, Nueva, 79, 14548-Montalbán; Olivar seco; 90.

105; Vda. de don Antonio López Espejo, Ramón y Cajal, 4, 14540-La Rambla; Improductivo; 507.

Término municipal: La Rambla.

106; Harinas del Guadalquivir, Sociedad Limitada, Profesor Julián Ribera Párroco, 10, 14012-Córdoba; Improductivo; 810.

Córdoba, 11 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 núm. 4.908

Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Fuente Los Santos-2" nº 1270 en el término municipal de Santaella.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO "FUENTE LOS SANTOS-2" Nº 1.270 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "**Fuente Los Santos-2**" en el término municipal de **Santaella** (Córdoba), promovido por **Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.**

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "**Fuente Los Santos-2**", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el **Anexo I** de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el

28 de enero de 2003, fecha en que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la actuación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 31 de enero de 2003 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 45, de 28 de marzo de 2003, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

En el **Anexo II** del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "**Fuente Los Santos-2**" en el término municipal de **Santaella** (Córdoba), promovido por **Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.**

3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de Explotación de material de préstamo y seleccionados, recurso de la sección A), denominada "Fuente Los Santos-2", en el término municipal de Santaella (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 451, de fecha 15/11/02 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de restauración de la explotación de material de préstamo y seleccionados, recurso de la sección A), denominada "Fuente Los Santos-2", en el término municipal de Santaella (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas, con visado número 452, de fecha 15/11/02 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.
- Informe de Agentes de Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2003.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 7 de febrero de 2003.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 5 de febrero de 2003.
- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 20 de febrero de 2003.

4.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

* Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación.

* Control de emisión de ruidos

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán

superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará, tal como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción. Se construirán, previo al inicio de la explotación, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

RESIDUOS.

Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental las labores de mantenimiento de la maquinaria no se realizarán en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.

Se efectuará, tal como se establece en el proyecto, un jaloneamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afectación a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Al no contemplarse en el Estudio de Impacto Ambiental el análisis ambiental de la construcción del camino de acceso grafiado en el plano nº 2 del proyecto de explotación, que discurre desde la traza de la línea de alta velocidad hasta la explotación, no podrá efectuarse dicha construcción hasta que sea sometida al correspondiente trámite de prevención ambiental, utilizándose, por tanto, únicamente el acceso desde la carretera provincial CO-740, de Écija a Puente Genil, a través del camino existente.

La restauración deberá contemplar la desaparición de las explanadas e instalaciones que deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y MEDIO SOCIAL.

Según el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y los informes del Servicio de Bienes Culturales y del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, aunque en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación, dado que dicho inventario no se encuentra completo, será necesaria una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras que se efectúen.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

PROTECCIÓN DEL SUELO.

La restauración deberá hacerse de forma progresiva, no esperando al final de la explotación para iniciar la misma. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes extremos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m. de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.
- Las escombreras que pudieran realizarse como consecuen-

cia de la explotación deberán ser utilizadas en el relleno de los huecos que se produzcan.

RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento del cultivo agrícola que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

Todo el material extraído no aprovechable deberá ser empleado como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

MEDIDAS ADICIONALES.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales: **DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996 en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de

funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible. Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

6.- OTRAS CONDICIONES.

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación.

DECLARO

VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Fuente Los Santos-2" en el término municipal de Santaella (Córdoba), promovido por Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Santaella.

Córdoba, a 21 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación Redactor: Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas.

La explotación está localizada en el término municipal de Santaella, en la finca catalogada como parcela 1, polígono 35, en el paraje denominado "Fuente de los Santos". El acceso a la explotación se realiza por la carretera provincial CO-740, de Écija a Puente Genil, a la altura del kilómetro 15, a través de camino existente.

Se indica un segundo acceso, consistente en una pista a realizar desde la traza de la plataforma del tren de alta velocidad hasta la explotación que, tal como se indica en el condicionado de

esta declaración, no podrá ejecutarse mientras no sea sometido al correspondiente trámite de prevención ambiental (evaluación de impacto ambiental, según punto 13 del Anexo del Decreto 292/1995 y anexo primero de la Ley 7/1994, si se dan las condiciones establecidas en dicho epígrafe; o, en caso contrario, informe ambiental, según punto 4 del anexo del Decreto 153/1996 y Anexo segundo de la Ley 7/1994), ya que en el presente expediente no se analiza la repercusión ambiental de su ejecución.

La superficie de la finca sobre la que se va a actuar es de 98,66 Ha., de las que se van a explotar 4,423 Ha.

Se definen como objetivos, por un lado la extracción de zahorras y gravas, estimándose unas reservas de 92.220 m³ de material, que se utilizarán en las obras de la plataforma de la línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga, tramo Arroyo del Salado-Arroyo del Ingeniero y por otro la transformación agrícola de la finca, suavizando el relieve del terreno a fin de facilitar la mecanización de las labores en el campo.

Los trabajos pertinentes se realizarán mediante un bulldozer (desbroce y retirada y reposición de tierra vegetal), una retroexcavadora (extracción y carga), una motoniveladora (mantenimiento de plataformas) y un camión cisterna. El transporte del material fuera de la explotación se realizará mediante tres camiones dumper.

Según los sondeos efectuados, la profundidad de la excavación será variable, llegando en algunos casos hasta 5-6 metros, estimándose un espesor medio de 3 m. de recurso minero aprovechable, presentándose éste sin continuidad en general, alternándose capas de material válido con capas de peor calidad.

Datos básicos de la explotación:

Superficie parcela: 98,66 Ha.

Superficie de explotación: 4,423 Ha.

Volumen de explotación: 114.340 m³.

Material aprovechable: 92.220 m³.

Espesor medio capa vegetal: 0,5 m.

Vida útil: 11 meses.

Las necesidades de producción, dependientes de la ejecución de la obra a la que va destinado el material extraído, se estiman en 10.000 m³ y 82.220 m³ para el primer y segundo año respectivamente.

El método de explotación será a cielo abierto, constando cronológicamente de las siguientes etapas:

1. Jalonamiento de zona de trabajo, desbroce, retirada de capa vegetal y acopio temporal de la misma en caballeros dispuestos longitudinalmente en los laterales.

2. Arranque y carga de material. El arranque se realizará a nivel inferior teniendo el talud del frente pendiente no superior a 60°. Se comenzará por la zona Norte, próxima a la carretera CO-740, avanzando en dirección sur con una altura de bancos de 2 a 3 metros.

3. Restauración de la cubierta vegetal. El avance se realizará de norte a sur, restaurando la zona ya excavada.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Joaquín Meneses Pulgarín. Ingeniero Técnico de Minas.

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción del documento de síntesis, del que carece.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave está referido al término municipal de Santaella y comprende los medios abiótico, biótico, perceptual, socio-económico y socio-cultural.

Para la valoración de impactos se utiliza (cualitativamente) la metodología propuesta en el libro "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa. Así son utilizadas matrices de impactos para cada una de las fases (construcción, explotación y abandono) en las que las filas se corresponden con los factores del medio que pudieran ser afectados: Medio físico (abiótico, biótico, y perceptual), medio socio-económico y medio socio-cultural; mientras que en las columnas se disponen las acciones causantes de los efectos. Para cada interacción considerada se emplea una fórmula de cálculo (basada en su signo, intensidad, extensión, reversibilidad, etc.) y se valora en una escala como compatible, moderado, severo o crítico.

La propuesta de medidas correctoras y protectoras se realiza sobre los impactos identificados como severos o críticos en las matrices anteriores.

Se incluye un Programa de Vigilancia y Control en el que se incluyen tres apartados: Jalonamientos, conservación de suelos y protección de la calidad del aire, para los que se establecen objetivos, indicadores, frecuencias, valores umbral, etc.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SECRETARIA

Núm. 5.706

ANUNCIO DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

A fin de dar cumplimiento al art. 57.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, vengo en resolver que se citen a los/as Sres./as Diputados/as electos para el próximo día 28 de junio en curso, a las 12 horas, en el tendrá lugar en el Salón de Actos de la planta baja de esta Corporación, la sesión constitutiva de la Excm. Diputación Provincial y elección de su Presidente.

De acuerdo con el número 2 del citado artículo reglamentario, si en la hora y fecha señalada para celebrar la citada sesión constitutiva concurrese a la misma un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados/as electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar la sesión constitutiva, dos días hábiles después, es decir, el día 1 del mes de Julio, la que habrá de celebrarse en el mismo local y en la misma hora. En dicha sesión la Corporación se constituirá cualquiera que fuere el número de Diputados/as que concurren.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 25 de junio de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

(corrección de error)

Para hacer constar corrección de errores, en el Anexo I del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46, de fecha lunes, 31 de marzo de 2003, página número 13, edicto registrado bajo el número 2.697, donde figura la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, en el artículo 3º. Coeficiente de situación, punto 3, donde dice:

... "Calles de Categoría 2.^a..... (0,83+0,05)"....

Debe decir:

... "Calles de Categoría 2.^a..... (0,83-0,05)"....

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de junio de 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 5.121

EDICTO

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 146/2003, con fecha 3 de junio de 2003, la Alcaldesa resolvió:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por Recogida de Basura para el ejercicio 2003.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur (Urbana Castillo) cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

Cajasur (Urbana Mayor) cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271
Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879
La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 4 de junio de 2003.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

— — — — —
Núm. 5.122
EDICTO

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 147/2003, con fecha 3 de junio de 2003, la Alcaldesa resolvió:

1.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica para el ejercicio 2003.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur (Urbana Castillo) cuenta nº 2024-6068-94-3076681801
Cajasur (Urbana Mayor) cuenta nº 2024-0034-88-3300009342
Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271
Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879
La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 4 de junio de 2003.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

PUENTE GENIL

Núm. 5.151
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial I-2 "Los Arcos" del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, promovido por los propietarios.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación de las ordenanzas de dicho Plan Parcial:

7.- ORDENANZAS.

CAPÍTULO I

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Las presentes Ordenanzas determinan los parámetros necesarios para la urbanización, construcción y uso de los terrenos que comprenden el sector del Plan Parcial encuadrado en el P.G.O.U. de Puente Genil.

2. Con carácter complementario a estas Ordenanzas estarán vigentes todas las disposiciones del P.G.O.U. que sean de aplicación.

Artículo 2.- Definición de conceptos.

Los conceptos vertidos en estas Ordenanzas tienen el mismo significado que taxativamente se expresa en el P.G.O.U. de Puente Genil.

Artículo 3.- Documentos básicos para su aplicación.

La presente normativa sobre Uso del Suelo, Urbanización y Edificación, se aplicará conjuntamente con las determinaciones de todos los documentos del Plan Parcial que le acompañan y que comprenden las siguientes:

- Memoria y Planos de Información.
- Memoria justificativa de la Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas y Ordenanzas de Uso y Edificación.
- Estudio Económico y Financiero.

Artículo 4.- Desarrollo y Ejecución del Plan.

1. El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de la Ley del Suelo y de estas Normas y se ejecutará mediante un único Proyecto de Urbanización.

2. El sistema de actuación para la gestión y ejecución del Plan Parcial será mediante el sistema de "compensación".

3. Las cesiones de suelo al municipio deben realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio.

4. El desarrollo y ejecución del Plan se ajustará a la asignación de usos establecida en el plano de ordenación y a la parcelación determinada en el plano de ordenación.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE USO

Artículo 6.- Regulación usos.

Las clases de usos determinados en el presente Plan Parcial, se regularán en cuanto a categorías y situaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el P.G.O.U. de Puente Genil y a las condiciones de uso de la normativa particular de cada zona de dicho P.G.O.U.

CAPÍTULO III

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 7.- Condiciones generales.

Las condiciones generales de edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas en las normas de edificación del P.G.O.U. de Puente Genil.

La parcela mínima edificable según Ordenanza en la zona IN-2, se establece con una superficie de 1.000 m² con una fachada mínima de 15 m.

CAPÍTULO III

1.- ZONA INDUSTRIAL

Artículo 8.- Delimitación.

Comprende la zona grafiada con la denominación Polígono Industrial IN-2, según el P.G.O.U. de Puente Genil.

Artículo 9.- Tipología.

Edificación industrial aislada.

Artículo 10.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

- 1.- Alineación y separación a linderos.-
 - La edificación tendrá retranqueo fijo respecto a la alineación a vial principal de 5 m.
 - A linderos privados la separación será la mitad de la altura de la edificación y como mínimo de 3.00 m.
 - Si las instalaciones se edifican mediante construcciones independientes, las separaciones entre las mismas será igual o mayor de 2/3 del edificio de altura mayor, salvo que por las condiciones específicas de la instalación se justifique la necesidad de menores dimensiones.

2.- Ocupación máxima de la parcela.

- La ocupación máxima será del 75% de la superficie neta de la parcela.

3.- Alturas.

- La altura máxima edificable será de 15 m. o dos plantas máximo.
- La altura mínima libre en planta baja será de 4 m.

4.- Edificabilidad máxima.

$$\frac{\text{m}^2 \text{ edificables}}{\text{m}^2 \text{ solares p.p.}} = \frac{91848.25}{99216.00} = 0.9257 \text{ m}^2 \text{ t./m}^2 \text{ s.}$$

5.- Aparcamientos.

- Se dispondrá obligatoriamente en el interior de las parcelas edificables, de al menos una unidad de aparcamiento por cada 100.00 m² de superficie construida.

Artículo 11.- Condiciones de Uso.

Uso básico: Industrial en 2ª categoría.

Usos permitidos: Comercio y oficinas en 1ª categoría, anexos a la industria y permitidos en el art. 178 de la Revisión del P.G.O.U.

Artículo 12.- Condiciones Estéticas.

1. La composición de fachada seguirá los criterios de regularidad y simetría.

2. Los materiales a utilizar y los acabados serán los tradicionales en la zona para este tipo de instalaciones.

3. Cerramiento de parcela: las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 0.60 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2.10 m. de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos sin sobrepasar la altura de 2.10 m.

CAPÍTULO III

2.- ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL**Artículo 13.- Delimitación.**

Comprende la zona grafiada en los planos de ordenación.

Artículo 14.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Ocupación máxima: viene determinada por la alineación de edificación definida y acotada en los planos de ordenación.

2. Alineaciones de la edificación: son los definidos en la ordenanzas, permitiéndose retranqueos en la edificación.

3. Altura máxima de la edificación:

- Equipamiento comercial = tres plantas (9.00 m.)
- Equipamiento social = tres plantas (9.00 m.)

4. Edificabilidad máxima:

- Equipamiento comercial = 1.5 m² t/m² s.
- Equipamiento social = 2 m² t./m² m.

5. Aparcamientos:

- Se dispondrá obligatoriamente en el interior de las parcelas edificables de al menos una unidad de aparcamiento por cada 100.00 m² de superficie construida.

Artículo 15.- Condiciones de uso.

Uso básico: Comercio en 2ª categoría.

- Cultural.
- Asistencial.
- Hotelero.
- Recreativo.
- Vivienda para vigilancia y mantenimiento máximo 130.00 m² construidos.

Uso prohibido: Los restantes no mencionados.

Artículo 16.- Cerramiento de parcela.

Se determinarán los mismos criterios definidos en el artículo 12.3.

CAPÍTULO III

3.- ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**Artículo 17.- Delimitación.-**

Comprende la zona grafiada con la denominación de zona deportiva en los planos de ordenación.

Artículo 18.- Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Ocupación máxima: La determinarán las alineaciones del viario correspondiente. La edificabilidad no será superior a un 20%, con una altura máxima de 1 planta.

2. Edificabilidad: de lo anterior se deduce que la edificabilidad será de 0.2 m² suelo/m² techo.

Artículo 19.- Condiciones de uso.

Uso básico: Deportivo y edificaciones anexos al mismo.

Uso prohibido: Los restantes no mencionados.

Artículo 20.- Cerramiento de parcelas.

Se determinarán los mismos criterios definidos en el art. 12.3, pudiendo aumentar la altura con elementos ligeros y transparentes.

CAPÍTULO III

4.- ZONA VERDE**Artículo 21.- Delimitación.**

Comprende la zona grafiada con la denominación espacios libres de dominio público en el plano de ordenación. En la misma no se prevee edificación sobre rasante, salvo las necesarias para servicios y mantenimientos del polígono.

Artículo 22.- Condiciones de Ordenación.

El tratamiento de la zona verde se ajustará a la implantación y situación de las especies arbóreas de gran porte y éstos en las zonas perimetrales.

Artículo 23.- Condiciones de uso.

Uso básico: Jardines públicos y áreas libres para recreo y expansión.

Usos permitidos: Solamente aquellos necesariamente vinculados al uso básico, tales como kioscos de bebidas, almacenaje de útiles de jardinería y aseos, con un volumen edificable máximo de 45.00 m² en cualquier caso.

Uso prohibido: Los restantes no mencionados.

CAPÍTULO III

5.- ZONA DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS**III, 5. 1.- Delimitación.**

Toda edificación deberá respetar la zona de 25.00 m. desde la arista exterior de la calzada (según la Ley de Carreteras).

III, 5. 2.- Uso.

El uso previsto en esta zona es de espacios libres de dominio público o equipamiento deportivo no edificable.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE URBANIZACIÓN**Artículo 24.**

Las condiciones que deberán cumplir todos los servicios de Urbanización, así como el proyecto de Urbanización se ajustarán a las disposiciones establecidas en la Norma de Urbanización y NTE del P.G.O.U. de Puente Genil.

Artículo 25.

El proyecto de urbanización que desarrolle materialmente el Plan Parcial contendrá las determinaciones siguientes:

- Red Viaria: Cumplirá la Instrucción Nacional de Firmes 6.1 IC. 6.2 IC; así como las prescripciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

- Abastecimiento de Agua: El cálculo de las redes garantizará los consumos de los sistemas generales previstos, de acuerdo con el predimensionamiento del presente Plan Parcial.

Cumplirá las prescripciones de la Normativa vigente y concretamente respecto a las secciones de coordinación de servicios.

- Saneamiento: El sistema de saneamiento será unitario.

Cumplirá las prescripciones de la Normativa vigente.

- Energía eléctrica: El cálculo de las redes de Alta y Baja Tensión se realizará de acuerdo con los reglamentos electrotécnicos correspondientes y demás normativas vigentes.

- Alumbrado público: Se realizará mediante red subterránea independiente de la red de distribución, a partir del centro de transformación.

Todos sus elementos, luminarias, conductos, etc., deberán ser modelos homologados y cumplir las prescripciones del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Los parámetros relacionados con la red de alumbrado público que deberán satisfacerse en el proyecto de urbanización, serán los establecidos en los reglamentos electrotécnicos vigentes e instrucción para alumbrado urbano del Ministerio de la Vivienda.

- Red Telefónica: Se dispondrá subterránea, según normas de la CTNE. Respecto a profundidad y separación con otras redes, se seguirán las secciones de coordinación de servicios de la normativa vigente.

Puente Genil, 02 de junio de 2003.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

DON RAFAEL FLORES MORA, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2003, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP-I-2.**

Leído este epígrafe del Orden del día, siendo las 20 horas y 15 minutos se incorpora don Francisco Avilés Moreno.

Conocido por los asistentes el contenido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2003, al punto tercero a) del Orden del Día, a cuyo tenor:

“Dada cuenta del informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que es FAVORABLE con las observaciones antes señaladas, a la Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo urbanizable Programado Industrial I-2, relativa a la reordenación de su ámbito.

Dada cuenta del informe técnico emitido, que es del siguiente tenor: “Examinada la nueva documentación aportada: Hoja nº 7 de la memoria con correcciones en el número de aparcamientos interiores y exteriores, nuevos planos nº 6 y nº 8 modificados; se considera completa la documentación a los efectos de su aprobación definitiva. Corregir los siguientes errores materiales: reflejar sobre el plano de zonificación la delimitación del área de planeamiento establecida en el plano de red viaria y rasantes, y acotar como ancho de calzada de la calle “C”, 6,55 en lugar de 7 metros, dado que ancho total de la calle son 14 metros. El acuerdo de aprobación definitiva debe recoger como obligación para los propietarios del Plan Parcial: la ejecución de los aparcamientos existentes en la calle “C” que colindan con el sector I3-5”.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación del Plan Parcial Industrial I-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, debiéndose corregir los errores materiales expuestos en el informe del Sr. Arquitecto anteriormente transcrito. Quedando obligados los propietarios del plan parcial a la ejecución de los aparcamientos existentes en la calle "C" que colindan con el sector I. 3-5.

2º.- Del acuerdo de la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial Industrial I-2; deberá darse cuenta en el plazo de 15 días, adjuntando dos ejemplares diligenciados de la documentación técnica.

3º.- Del acuerdo de la aprobación definitiva deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que resultan ser veinte de los veintiuno que lo componen y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acordó aprobar definitivamente en los términos del dictamen que transcrito queda la modificación puntual del PP-I-2 del PGOU de Puente Genil.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 10 de abril de 2003.— El Secretario General, Rafael Flores Mora.— Visto bueno: El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA**Departamento de Selección y Formación**

Núm. 5.311

Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 2 plazas de Técnico/a de Administración General (Área de Economía y Hacienda), vacantes en la plantilla funcional y correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1997 y 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 17 de enero de 2003).

Aspirantes admitidos/as (26)

Nombre	D.N.I.
Cáceres Magarín, M.ª Lourdes	30.202.358
Cepas Tinahones, Catalina	30.514.808
Delgado Romero, Antonio J.	30.519.632
Delgado Romero, César Fco.....	30.788.700
Díaz Eslava, Juan	80.137.125
Egea Contreras, Francisco	74.642.727
Garrido Luque, M.ª Antonia	30.444.121
Gordillo Porcuna, Salud	30.501.209
Guijarro Luna, M.ª del Carmen	30.544.849
Jarque García, José	30.460.531
Jiménez Viedma, José Ignacio	30.796.459
Meseguer Coca, Pilar	30.943.861
Morales Pozo, Rafael	30.537.296
Muñoz López, Elvira	30.438.089
Muñoz Muñoz, M.ª Dolores	30.790.447
Nocete Ruiz, Antonio	30.468.657
Obrero Loma, Marta	30.806.584
Porcuna Bermúdez, M.ª Victoria	30.538.249
Rodríguez Gómez, Juan Miguel	6.222.995
Rodríguez Sánchez, M.ª Carmen	30.484.540
Serrano Mérida, Eva María	30.819.304
Soriano Moyano, Juan Carlos	30.510.595
Tena Guillaume, M.ª Dolores	30.531.688
Torrero Rubio, Manuel	30.206.563
Vázquez Sembi, M.ª Luisa	30.524.247
Yáñez Martín, Elvira	44.295.192

Aspirantes excluidos/as (6)

Nombre.— D.N.I.— Causa/s.

Conesa Guerrero, Isabel; 30.948.323; No poseer/acreditar titulación.

Molina Díez, M.ª Victoria; 9.785.023; No presentar D.N.I. No poseer/acreditar titulación. No abonar derechos examen.

Moure Morán, Ana M.ª; 9.772.284; No presentar D.N.I. No poseer/acreditar titulación. No abonar derechos examen.

Salguero Márquez, Carlos; 74.719.004; No poseer/acreditar titulación.

Sierra Gómez, M.ª Ángeles; 30.803.668; No poseer/acreditar titulación.

Vallina de la Balcina, Belén; 76.956.196; No presentar D.N.I. No poseer/acreditar titulación. No abonar derechos examen.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón municipal de anuncios.

Tribunal Calificador

Presidente: Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos y don Andrés Ocaña Rabadán, Teniente Alcalde de Presidencia, como titular y suplente, respectivamente.

Secretaria: Doña Montserrat Junguito Loring y doña Paula Esteban Berzal, Técnicas del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

— Don Rafael Leva Gracia, Jefe de Área de Economía y Hacienda y don Manuel Zafra Muñiz, Adjunto al Jefe de Área de Economía y Hacienda, como titular y suplente, respectivamente.

— Don Antonio Baena González, Director de Áreas y Servicios Municipales y doña Rocío Ortiz Priego, Adjunta al Jefe de Área de Secretaría General, como titular y suplente, respectivamente.

— Don Ricardo Santamaría Cañones y don Manuel Roldán Guzmán, como titular y suplente, respectivamente.

— Don Antonio Aguilera Oviedo y don Rafael Morales Ruiz, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: El día 11 de septiembre de 2003, a las 9'00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1 (5.ª planta).

Córdoba, 9 de junio de 2003.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 5.312

Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 2 plazas de Técnico/a de Administración General (Área de Régimen Interior), vacantes en la plantilla funcional y correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 17 de enero de 2003).

Aspirantes admitidos/as (31)

Nombre	D.N.I.
Aguilar Corredera, José M.	30.503.313
Cobos Climent, Jesús	30.818.161
Chounavelle Bueno, Rafaela	30.459.184
Delgado Romero, Antonio J.	30.519.632
Delgado Romero, César	30.788.700
Delgado Romero, Rafael	30.537.111
Díaz Rael, Inmaculada	30.544.616
Fernández Puertas, Yolanda	52.553.410
García Cordón, Andrés	30.461.634
García Hervás, José	30.439.618
Garrido Luque, M.ª Antonia	30.444.121
Gordillo Porcuna, Salud	30.501.209
Guijarro Luna, M.ª del Carmen	30.544.849
Hidalgo de la Torre, L. Javier	26.432.159
Jarque García, José	30.460.531
Jiménez Viedma, José Ignacio	30.796.459
Martín Miranda, Valle	30.795.317
Mohedano Serrano, Magdalena	80.136.995
Morales Pozo, Rafael	30.537.296
Moreno Rojas, Antonia Pilar	30.521.458
Muñoz López, Elvira	30.438.089
Muñoz Muñoz, M.ª Dolores	30.790.447
Nocete Ruiz, Antonio	30.468.657
Obrero Loma, Marta	30.806.584
Porcuna Bermúdez, M.ª Victoria	30.538.249
Ruiz-Canela Zurta, Carmen	30.787.402
Soriano Moyano, Juan Carlos	30.510.595
Tena Guillaume, M.ª Dolores	30.531.688
Torrero Rubio, Manuel	30.206.563

Vázquez Sembi, M.^a Luisa 30.524.247
 Yáñez Martín, Elvira 44.295.192

Aspirantes excluidos/as (3)

Nombre.— D.N.I.— Causa/s.

López Conde, Antonio; 30.474.500; No presentar D.N.I. vigente.
 Trujillo Porriño, Pilar; 30.949.375; No poseer/acreditar titulación.
 Vallina de la Balcina, Belén; 76.956.196; No presentar D.N.I. No poseer/acreditar titulación. No abonar derechos examen.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón municipal de anuncios.

Tribunal Calificador

Presidente: Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos y don Andrés Ocaña Rabadán, Teniente Alcalde de Presidencia, como titular y suplente, respectivamente.

Secretaria: Doña Paula Estebanaraz Berzal y doña Montserrat Junguito Loring, Técnicas del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

— Don Alfonso Ceballos León, Jefe del Gabinete de Alcaldía y don Antonio Baena González, Director de Áreas y Servicios Municipales, como titular y suplente, respectivamente.

— Doña Rocío Ortiz Priego, Adjunta al Jefe de Área de Secretaría General y don Manuel Zafrá Muñiz, Adjunto al Jefe de Área de Economía y Hacienda, como titular y suplente, respectivamente.

— Don Manuel Roldán Guzmán y doña María Eugenia Sicilia Camacho, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

— Don Manuel Escudero Mestanza y don Rafael Morales Ruiz, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: El día 25 de septiembre de 2003, a las 9'00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1 (5.^a planta).

Córdoba, 9 de junio de 2003.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

MONTILLA

Núm. 5.269

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 6 de junio de 2003, la siguiente Resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 105, de fecha 2 de mayo de 2003, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, y finalizado el plazo previsto en las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

Admitidos

Nombre	D.N.I.
Álvarez Rodríguez, Carlos	44.299.233-Z
Gallardo Salamanca, Francisco	30.823.404-T
Hidalgo Cabello, Manuel	30.420.781-S

Excluido

Merlo García, Miguel 30.812.316-K
 Causas de exclusión: No acredita haber satisfecho íntegramente los derechos de examen (13,00 euros).

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quien en este plazo no subsanare la exclusión

o alegue la omisión, justificando su derecho a ser incluido en la relación como admitido, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

Montilla, a 6 de junio de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

LUQUE

Núm. 5.308

A N U N C I O

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de abril de 2003, se ha acordado la admisión al trámite del Proyecto de Actuación para uso turístico de la finca de Los Castillarejos, ubicada en este término municipal, lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos previstos en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El proyecto se encuentra de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Luque, a 22 de mayo de 2003.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

BENAMEJÍ

Núm. 5.309

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio correspondiente al primer trimestre de Agua Potable del ejercicio de 2003, así como su puesta al cobro:

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 87-88 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre) quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamación.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según acuerdo de la misma Resolución, el plazo de ingreso en período voluntario comprende los días 10 de junio al 10 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación podrán abonarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.a) del citado Reglamento, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 14'30 horas, salvo las que se encuentren domiciliadas que serán enviadas para su cobro en las respectivas entidades bancarias.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recuadorio por las vías de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Benamejí, a 9 de junio de 2003.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.857

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.009/2003, a instancia de Eva González Cruz y Andrés Balsera García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Vivienda situada en calle Nueva, hoy Gran Capitán, número 56, de Peñarroya-Pueblonuevo; con una extensión superficial aproximada de 81 metros, 60 decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con otra de Francisco Javier Blanco; por la izquierda, con la sede de la Peña Madridista de Peñarroya-Pueblonuevo; y al fondo, con casa de don Francisco Santos Peña.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta

fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Cáceres Mellado, Emilio Martín Hidalgo, Antonio Martín Hidalgo, Francisca Martín Hidalgo, Manuel Martín Hidalgo como transmitentes, Pedro Martín Hidalgo, como titular catastral y Francisco Javier Blanco Santos, Peña Madridista de Peñarroya-Pueblonuevo y Francisco Santos Peña como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de mayo de 2003.— El/La Juez, firma ilegible.

—————
Núm. 4.987

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.012/2003, a instancia de Antonio Carmona Leal, expediente de dominio para la inmatriculación e inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en la calle Triunfo, 8, antes marcada con el número 44, hoy número 3, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), con una superficie de 82,52 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, aunque en realidad resulta tener 196 metros cuadrados en su planta baja, de los que 52,23 metros cuadrados son corrales y patios, y 143,23 metros cuadrados construidos en su planta alta o doblado habitable, conforme resulta de la certificación catastral con un total de 284 metros cuadrados totales construidos y 52,23 metros cuadrados de corrales y patios. Linda a derecha, entrando, con la casa número 26 de la misma calle, propiedad de Germán Martínez Márquez; izquierda, con el número

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a doña Ana María Celsa Bajo y Navarro, o a sus posibles y desconocidos herederos, como persona de quien procede la finca, a doña Patrocinio Rebollo Romero o a sus posibles y desconocidos herederos, como titular registral, a don Germán Martínez Márquez y a don Miguel Jurado Escobar, como dueños de las fincas colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de mayo de 2003.— El/La Juez, firma ilegible.

—————
POSADAS

Núm. 5.191

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 143/03, a instancia de Carmen Navarro Rosa y otros, representada por la Procuradora señora Esteo, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Vivienda sita en calle Ponce, de Palma del Río. Linda el todo: Por la derecha entrando, con casa número 7 de los herederos de don Juan del Álamo; y por la izquierda y espalda, con solar que fue de don Juan Urbano, hoy casa de don Manuel Gamero Cívico. Finca registral 1.053, inscrita al tomo 86 del archivo, libro 27 de Palma del Río, folios 107 y 114 del Registro de la Propiedad de Posadas.

En los cuales y por Resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 23 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

—————
CÓRDOBA

Núm. 5.248

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para inmatriculación de la finca situada en el término municipal de Obejo, Provincia de Córdoba en el Partido Judicial de Córdoba, cuya descripción es la siguiente: Dos parcelas rústicas en el término municipal de Obejo (Córdoba) en el paraje denominado Las Chozas, cuyas referencias catastrales son 14 047 A 009001410000 MO Y 14 047 A 009001400000 MMI. Lindan al Norte, con parcela de don Andrés Herruzo Fernández; al Oeste, con otra de los herederos de don Manuel Sánchez Delgado; al Este, de don Andrés Herruzo García; y al Sur, con parcela de los hijos de don Desiderio Ruiz Fernández. La superficie de ambas parcelas son respectivamente 0,4654 hectáreas y 0,1284 hectáreas.

Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez don Francisco Durán Girón.— En Córdoba, a 5 de junio de 2003.

Recibido el precedente escrito de la Procuradora Cristina Bajo Herrera, únase a los Autos de su razón. Se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la Inmatriculación que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Cristina Morel Galán, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del presentado que, previo testimonio en Autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a al poseedor real de la finca, a doña Isabel Casado Polo como persona a cuyo nombre están catastrados y como persona de la que procede la finca, junto con Francisco Javier y María Teresa Jiménez Casado, a los colindantes de la finca don Andrés Herruzo Fernández, herederos de don Manuel Sánchez Delgado, don Manuel Sánchez López, don Andrés Herruzo García, hijos de Desiderio Ruiz Fernández, doña María Ruiz Rodríguez, a fin de que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma, doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Córdoba, a 5 de junio de 2003.— El Magistrado-Juez, Francisco de Asís Durán Girón.— El Secretario, firma ilegible.

—————
Núm. 5.388

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2003, a instancia de la parte actora don Daniel Alors Montañez, contra Empresa Plasur Obra Seca, Sociedad Limitada, sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 6 de junio de 2003 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Daniel Alors Montañez, contra la empresa Plasur Obra Seca, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.605,45 euros más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” que este Juzgado de lo Social Número Tres tiene abierta en la Entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallellano (0030), de esta

ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas).

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Plasur Obra Seca, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de junio de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.433

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz Secretaria Judicial del juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/01 y Acumulados, Ejec. 157/2002, a instancia de la parte actora don Rafael Puentes Orden, María del Carmen Pérez Jiménez, Manuel García Castilla, Rafael Carmona Gutiérrez, Rafael Lara Muñoz, Isabel Lunar López, Antonio Alejandro Moyano, Francisca Gómez Castejón e Inmaculada Haro Sánchez, contra empresa Infoasistencia, S.L. Unipersonal, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 10 de junio de 2003 cuya parte dispositiva dice:

S.S.ª lltma. Dijo:

Procedase a la ejecución del Auto de fecha 7 de marzo de 2003, confirmado por Auto de fecha 16 de abril de 2003, por la suma de 63.027,18 euros en concepto de principal, más la de 3.939,20 euros calculados provisionalmente para intereses, y 6.302,72 euros para costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o desigen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. señor don Arturo Vicente Rueda, magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Infoasistencia, S.L. Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.469

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.134/2002, se ha acordado citar a AGG MET, C.B., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de septiembre de 2003, a las 10'50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGG MET, C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.470

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2003, a instancia de la parte actora don Alberto Torres Torres, contra Biatia, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución con fecha 9 de junio de 2003 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba.

“Sentencia Número 82/03.

En Córdoba, a 9 de junio de 2003. Vistos en juicio oral y público los Autos de referencia, que se iniciaron a instancia de don Alberto Torres Torres, representado y asistido técnicamente por don Antonio Guillaume Sepúlveda, letrado, contra la empresa Biatia, S.L., que no compareció a juicio, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Alberto Torres Torres, contra Biatia, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 5.630,63 euros (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) en concepto de salarios impagados, correspondientes a los meses que van desde noviembre de 2001 a marzo de 2002, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Biatia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2003.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

CABRA

Núm. 5.391

El Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Cabra (Córdoba).

Anuncio.— De 11 de junio de 2003, del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cabra por el que se hace público el punto 1.º, apartado a) relativo a Calendario de guardias del año 2003, aprobado por unanimidad en Acta de Junta de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra de fecha 31 de marzo de 2003:

1.º— En relación al primer punto del Orden del Día, proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía las siguientes modificaciones de la Normas de Reparto aprobadas por esa Superioridad en su día:

a) De conformidad con el artículo 57, del Reglamento 5/95, modificado por el Acuerdo Reglamentario 2/2003, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá los martes a las 9 de la mañana, con la finalidad de que en el octavo día a que se

refiere el artículo 58, párrafo 1.º del mismo Reglamento coincide con el día en que, en la actualidad, se están celebrando Juicios de Faltas (los martes) a fin de facilitar la coordinación de la Fiscalía para los señalamientos de los juicios de faltas en los distintos partidos judiciales así como para evitar la modificación de los días señalados para la celebración de vistas civiles en estos Juzgados.

En concreto, el cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá el 29 de abril, a las 9 de la mañana, asumiendo las funciones del Juzgado de Guardia el Juzgado Número Dos, hasta el 6 de mayo, a las 9 de la mañana, fecha en la que entrará de guardia el Juzgado Número Uno, dedicando el Juzgado saliente de la guardia ese mismo día al enjuiciamiento inmediato de las faltas y a la realización de las audiencias de las partes, previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley Criminal respectivamente.

El presente edicto publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para su difusión

En Cabra, a 11 de junio de 2003.— El Secretario Judicial Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cabra (Córdoba), firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 4.963

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el arrendamiento del Quiosco sito en Avenida Marcos Redondo, inmediaciones del I.E.S. Los Pedroches.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, por procedimiento abierto, para adjudicar referido arrendamiento, conforme al siguiente contenido:

I.— Objeto del Contrato.— Es objeto del contrato la realización, mediante subasta pública, de la contratación del arrendamiento del Quiosco existente en Avenida Marcos Redondo, inmediaciones del I.E.S. Los Pedroches.

II.— Duración del contrato.— Será por una duración del cinco (5) años.

III.— Tipo mínimo de licitación.— Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 2.404 euros, más IVA.

IV.— Publicidad de los pliegos.— Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

V.— Garantías:

- Provisional.— será de 48,08 euros.
- Definitiva.— será del 4% del importe de adjudicación.

VI.— Presentación de proposiciones.— En la Secretaría General, de las 9 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

VII.— Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VIII.— Modelo de Proposición.— Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.— Gastos de anuncio.— Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 28 de mayo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.973

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: "Mejora del Riego en Campo Municipal de Golf", de Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.— Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora del riego en Campo Municipal de Golf.
- b) Plazo de ejecución: Diez meses.

3.— Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto de contrata:

Importe total: 275.649,50 euros.

5.— Garantías:

- Provisional: 5.512,99 euros.
- Definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

6.— Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
- c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba)-14400.
- d) Teléfono: (957) 77 00 50.
- e) Fax: (957) 77 29 61.
- f) Correo electrónico: secretaria@ayto-pozoblanco.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de 9 a 14 horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.— Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
 - Grupo I), Subgrupo 9.
 - Grupo E), Subgrupo 7.
 - Categoría c).
- b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.— Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Condiciones Particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo II de dicho Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1.º— Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2.º— Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda 2.
- 3.º— Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

9.— Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.
Pozoblanco, 29 de mayo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.187

Anuncio de licitación

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2003, se acordó contratar por procedimiento abierto y forma de concurso la concesión del Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en este Municipio.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, los licitadores podrán presentar sus proposiciones según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación y ha sido aprobado en la misma fecha.

Montoro, 5 de junio de 2003.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.982

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de la Ley Hipotecaria 335/00, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarias, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito, contra Francisco Galán Valdivia y María Dolores Moruno Jiménez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que se dirá, la cual se llevará a efecto en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en calle Pintor Pablo Picasso, sin número, de esta villa.

Bien objeto de subasta

Finca 12.798, constando como inscripción 1.ª, al folio 211, del libro 246 de La Carlota, tomo 1.297 del Archivo, procedente de proyecto de reparcelación urbanística de la finca registral 10.479.

Procedente de la U.E. Norte del PO. RQ "Los Baltasares y Trapiche", situada en el 8.º Departamento de La Carlota, señalada con el número 1 de la Urbanización, con una superficie de 1.273 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 7.8131,57 euros.

Día de subasta: 31 de julio, a las 12 horas.

La subasta se verificará bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo.

Segunda.— Sólo la ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— No constan en Autos los títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Cuarta.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones antes expresadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Quinta.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, el tribunal, mediante Auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión del bien.

Sexta.— Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se harán saber a la ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación del bien por el 50% del avalúo. Si la ejecutante no hiciera

uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas.

Séptima.— Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del avalúo, podrán los ejecutados, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la ejecutante.

Octava.— Si por fuerza mayor o error no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora, con la excepción de los sábados que lo será el lunes siguiente.

Novena.— Se desconoce la situación posesoria.

Dado en Posadas, a 26 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

MONTILLA

Núm. 5.206

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 109/1999, a instancia de Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado señor Illescas Ortiz, contra Judecons, Sociedad Limitada —en situación procesal de rebeldía— y contra Juan Hidalgo Gómez, Rafaela Villalba Ramírez, Juan José Aguilar Sánchez y Elena de Jesús Madero Millán, representados por la Procuradora doña Rafaela Aranda Sánchez, y asistidos del Letrado señor Cano Ballesta, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.— "Nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la finca número 1.667, casa marcada con el número 32, de la calle Tosquilla, antes Velarde, de Fernán Núñez, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, con superficie de 81'09 metros cuadrados de solar y 134 metros cuadrados construidos". Valorada la participación en 4.916,65 euros.

2.— "Quinta parte indivisa de la finca registral 5.168-N, casa marcada con número 63, de la calle San Isidro, de Fernán Núñez, de 147 metros cuadrados de solar, y 180 metros cuadrados construidos, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla". Valorada la participación en 16.119,14 euros.

3.— Finca registral número 8.547-N del Registro de la Propiedad de La Rambla, finca rústica, suelo no urbanizable, suerte de tierra calma, de secano, al pago de Ponce, término de La Rambla, superficie 15 áreas. Valorada en la suma de 73.125 euros.

4.— Finca registral número 6.635 del Registro de la Propiedad de La Rambla, finca rústica, suerte de tierra calma, de secano e indivisible, pago Primero de Matallana, término de Fernán Núñez, superficie 61 áreas y 22 centiáreas, equivalente a 1 fanega. Valorada en la suma de 15.000 euros.

5.— Finca registral 10.098 del Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, finca urbana, plaza de aparcamiento número 18, situada en planta de semisótano, del bloque marcado con el número 7, de la calle Teniente Carbonell —hoy Ángel Ganivet—, de la ciudad de Córdoba. Superficie con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de 21 metros cuadrados y 23 decímetros cuadrados. Valorada en la suma de 15.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el día 19 de septiembre de 2003, a las 12'00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado Número Uno, en el lugar de su sede calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 31 de mayo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.